

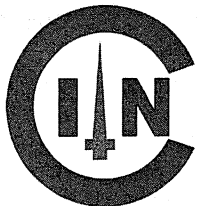
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSÍ-P02-F-21
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	ACTA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	18-09-2017
Página 1 de 5			

ACTA:	DE SUSPENSION	AÑO:	2020
GRUPO DE TRABAJO:	DIRECCIÓN GENERAL		
TEMA:	SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 156 DE 2020		

Lugar: DIRECCION GENERAL INC	Fecha: 10 de julio de 2020
------------------------------	----------------------------

En Bogotá D.C a los diez (10) días del mes de julio de 2020, CAROLINA WIESNER CEBALLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.641.887, en calidad de Directora General, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con NIT 899.999.092-7, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, se permite informar, que el presente proceso de convocatoria pública queda suspendido a partir de la fecha de publicación de esta acta, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones y/o consideraciones:

1. Que el Instituto Nacional de Cancerología dada su condición de Empresa Social del Estado en materia contractual se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 artículo 194, numeral 6 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, en concordancia con los artículos 2 del Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y 5º del Acuerdo 007 de 2014 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología ESE.
2. Que en virtud del Decreto 5017 de 2009, esta entidad en desarrollo de sus funciones presta los servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, es líder en investigación y desarrolla políticas de vigilancia de salud pública en cáncer.
3. Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales, la entidad debe contratar diferentes bienes, obras, servicios y suministros con personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas, de conformidad con las diferentes modalidades de selección establecidas en el Estatuto (Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015) y Manual de Contratación de la entidad.
4. Que el día veintiocho (28) de febrero de 2020, se dio apertura a la convocatoria pública N° 156 de 2020, con el fin de INVITAR A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA REALIZAR CONSULTORÍA INTEGRAL, GESTIÓN Y MEJORA CONTINUA PARA LA PREPARACIÓN, IMPLEMENTACION DE ACCIONES, Y OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE, MEDIANTE EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LOS EJES Y ESTANDARES DE ACREDITACION, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, para lo cual se publicaron los términos de condiciones respectivos, en la página web del Instituto Nacional de Cancerología ESE.
5. Que el dieciséis (16) de marzo de 2020, en la oficina de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación del Instituto, se recibió una sola oferta, la cual fue presentada por la empresa FDF SAS, por un valor de ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos Mcte (\$189.400.000), según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas de la convocatoria

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P02-F-21
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	ACTA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	18-09-2017
		Página 2 de 5	

pública N° 156 de 2020.

6. Que, una vez evaluado los requisitos de orden legal, financiero y técnico de la propuesta, se obtuvo que la misma cumplía con lo requerido en los términos de condiciones y en las adendas, obteniendo una calificación técnica de 770 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación definidos.

7. Que el plazo estimado para realizar todos los productos entregables por parte del proveedor era de 10 meses a partir de la legalización del contrato.

8. Que el día 24 de abril de 2020, la asesora de calidad, mediante correo electrónico, en calidad de supervisora técnica, solicitó al Coordinador del Grupo de Compras y Contratos, presentar al Comité de Apoyo de la Actividad Contractual, la viabilidad de recomendar la adjudicación respectiva, por un valor de ciento veinte millones de pesos Mcte (\$120.000.000), esto teniendo en cuenta que a raíz de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 a nivel Nacional, el plazo de ejecución contractual, sería de tan solo 6 meses, contados a partir del 01 de julio de 2020.

9. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que un solo proponente se presentó y fue habilitado y, según las consideraciones de la supervisora técnica, el Comité de Apoyo de la Actividad Contractual del Instituto en reunión celebrada el 28 de abril de 2020, según consta en el Acta No. 26, recomendó a la ordenadora del Gasto adjudicar la convocatoria pública N° 156-2020, por un valor de ciento veinte millones de pesos Mcte (\$120.000.000), siendo efectivamente adjudicado en esa misma fecha y por ese mismo valor.

10. Que el día 15 de mayo de 2020 mediante oficio 530455, esta entidad notificó al proponente habilitado, el contrato de prestación de servicios N° 0201 de 2020, cuyo objeto es la realización de la consultoría integral, gestión y mejora continua para la preparación, implementación de acciones, y obtención de la acreditación en salud del Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el desarrollo y aplicación de los ejes y estándares de acreditación, de acuerdo con el manual de acreditación en salud y la normatividad legal vigente, con un valor de ciento veinte millones de pesos Mcte (\$120.000.000) y con un plazo de seis (06) meses, contados a partir del 01 de julio de 2020.

11. Que el 19 de mayo de los corrientes, el representante legal de la empresa FDF SAS, mediante escrito dirigido a esta entidad, informó el recibido del contrato de prestación de servicios N° 0201 de 2020, sin embargo, manifiesta que el valor del contrato no coincide con el valor ofertado en su propuesta la cual ascendía a la suma de ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos Mcte (\$189.400.000) y el valor del contrato notificado estaba por la suma de ciento veinte millones de pesos (120.000.000). El contrato no fue firmado por el adjudicatario.

12. Que el día 03 de julio de 2020, la Asesora de Calidad, como supervisora financiera, técnica y contable, manifestó la inviabilidad de realizar las actividades programadas dentro de la convocatoria pública N° 156-2020 y en consecuencia del contrato, en los siguientes términos:

"Se establecieron un total de 12 actividades generales con sus respectivos productos a desarrollar mediante lo establecido en las obligaciones contractuales de la convocatoria 156, los cuales se realizarían durante el periodo de Julio a Diciembre de 2020, en vista de la Emergencia sanitaria

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P02-F-21
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	ACTA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	18-09-2017
		Página 3 de 5	

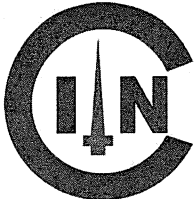
declarada por el gobierno se realizó una valoración de la viabilidad de las actividades donde de acuerdo a ellas no eran viables 9 actividades, por las condiciones en las que nos encontramos trabajando (virtual), por la dificultad en el desarrollo, ello requiere de la interacción directa tanto con funcionarios como con usuarios en los diferentes servicios institucionales para dar cumplimiento al objetivo planteado, en el proyecto de presentarnos para el otorgamiento de la acreditación institucional y por ende obtenerla”.

13. Que atendiendo los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales y distritales con respecto al período de aislamiento obligatorio y distanciamiento social decretado por el Gobierno mediante los decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 990 del 09 de Julio de 2020, este último con periodo de aislamiento obligatorio hasta el 01 de agosto de 2020, por la emergencia generada por el covid-19, se prevé que el objeto del presente proceso contractual no podrá llevarse a buen término por cuanto el mismo requiere de interacción entre el personal del contratista, servidores, pacientes y colaboradores de la Entidad, con contacto e interacción directo y físico, lo que implicaría contacto estrecho, con alta probabilidad de contagio del virus COVID-19.

14. Que, en vista de ello, esta entidad se reunió el día 07 de julio del presente año, por el aplicativo virtual Microsoft Teams, con el Dr. Jaime Alfredo Agudelo Saavedra, quien funge como representante Legal de la Sociedad FDF, a quien se le manifestó la decisión de la Entidad de suspender la adjudicación del contrato y, por tanto del proceso subsiguiente, debido a la difícil y extrema situación sanitaria que está atravesando el mundo, el país y, específicamente en el Instituto, por la alta ocupación de camas en los diferentes servicios, con pacientes y personal asistencial y administrativo, positivos para Covid-19. Así mismo, se explicó la alta ocupación de camas UCI actualmente y el inminente riesgo de contagio del personal asistencial, administrativo que labora en la entidad, colaboradores, contratistas, visitantes, pacientes y familiares de pacientes. Por su parte y ante la preocupación institucional, el representante legal del proponente indicó entender la situación de fuerza mayor que impide llevar a cabo las actividades propuestas y aceptar la suspensión del proceso contractual en el cual él participó. Así mismo, manifestó que está de acuerdo, al momento de retomarse el proceso, en que la forma de ejecución y pago esté ligada a la realización efectiva de productos medibles y tangibles.

15. En cuanto a los argumentos de orden jurídico que permiten la procedencia de la suspensión temporal, es menester señalar que dicha vía jurídica opera en plena forma ante la ocurrencia de ciertos fenómenos que dan lugar a su empleo, de esta manera la figura de la suspensión operará de manera válida siempre y cuando medien circunstancias especiales tales como la fuerza mayor, el caso fortuito y el interés general, las cuales permitan sólidamente constatar que los hechos o circunstancias que le sirven de causa, demuestren consistentemente la imposibilidad de dar continuidad por lo menos de manera temporal, del proceso contractual.

16. La figura de la suspensión de un proceso contractual no está como tal definida en las Leyes que regulan el Estatuto General de la Contratación, por ello Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta No. 4201714000002326, manifestó lo siguiente: “Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P02-F-21
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	ACTA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	18-09-2017
		Página 4 de 5	

Contratación.”.

17. Consistente con lo manifestado en el numeral anterior, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, es una Entidad Pública con un régimen privado de contratación, como se dijo antes, lo que le permite regirse por su propio Estatuto y Manual de contratación, haciendo uso discrecional de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación, pero siempre en observancia a los principios de la función pública. Con ello, y revisado el manual interno de contratación código GDG-P02-M-01 vigencia 15 de septiembre de 2019, se verifica que el literal e) del numeral 6.2.4. “Reglas aplicables a las modalidades de selección” estableció lo siguiente:

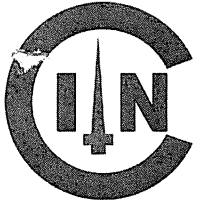
“e.) Suspensión y cancelación del proceso de selección. El Director General o su Delgado competente podrá cancelar o suspender el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado **o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión.** La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los proponentes y demás interesados en el proceso.” Negrilla y Subraya fuera del texto original.

18. Con esto se constata que nuestro manual interno prevé la figura jurídica de suspensión del proceso contractual, de acatamiento, máxime cuando no está en contravía de ninguna norma jerárquica superior y se adecúa a las circunstancias fácticas que determina la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito y, además que la declaratoria de pandemia, el confinamiento como figura de cuarentena obligatoria, la orden de distanciamiento social, la prohibición de reuniones, el establecimiento de trabajo en casa para evitar el contagio y la protección de la salud y la vida de todos los habitantes en Colombia, es una imposición legal, establecida como un acto de autoridad ejercida por funcionario público competente, según las normas anteriormente vistas.

19. Con base en lo expuesto, resulta evidente que la causa genitora de esta decisión no proviene de la intención o decisión de las partes sino de una causa fortuita, imprevista e irresistible, aplicable a todas las personas en Colombia y el mundo entero, que hace imposible física y jurídicamente llevar a feliz término la intención contractual; fuerza mayor que se ajusta a las previsiones legales del artículo 64 del Código Civil Colombiano: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito **el imprevisto o que no es posible resistir,** como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, **los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público,** etc.”

En consecuencia, de acuerdo con la situación fáctica y jurídica acaecida en relación con el proceso de selección Convocatoria Pública No. 156 de 2020, la procedencia de la fuerza mayor y el caso fortuito, la imposición de una orden de autoridad y la anuencia del proponente se procede a la suspensión del proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 156 de 2020 cuyo objeto es “consultoría integral, gestión y mejora continua para la preparación, implementación de acciones, y obtención de la acreditación en salud del Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el desarrollo y aplicación de los ejes y estándares de acreditación, de acuerdo con el manual de acreditación en salud y la normatividad legal, vigentes”, esto debido a las consideraciones señaladas, en especial, por la fuerza mayor y los actos de autoridad, ocasionadas por la pandemia de la Covid-19.

La presente suspensión quedará supeditada hasta cuando las condiciones biosanitarias permitan

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P02-F-21
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	ACTA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	18-09-2017
		Página 5 de 5	

que se pueda continuar con el proceso de Convocatoria Pública, sin riesgo alguno de contagio de Covid-19, tanto para pacientes, personal de la entidad, personal del Contratista, colaboradores y usuarios internos del Instituto, para lo cual se comunicará al representante legal de la firma FDF SAS, lo que se surtirá a través de la página institucional sección de contratación, para conocimiento del público general.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 

Vo. Bo: Jorge Orlando Neira Roldan – Asesor Jurídico de la Dirección General Ok. Jnr.

Vo.Bo: Maria Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E) *ok yaneth*

Vo.Bo: Yolanda Ramirez Gómez – Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación Ok 

Elaboró: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH). 

